



Oficio N°3359-2021/SG-URP (Electrónico)

Lima, 15 de diciembre de 2021

Señor Doctor
PABLO COBEÑAS NIZAMA
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión virtual, de fecha 14 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°2426-2021-virtual

Visto el Oficio N°335-2021-FAU-D del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo elevando al rectorado para su aprobación, la actualización del Reglamento de Certificaciones Intermedias de Técnico en Expresión Arquitectónica y Técnico Asistente de Obra de la carrera de Arquitectura, dejando sin efecto el Reglamento de Certificaciones Intermedias 2019 aprobado con acuerdo de Consejo Universitario N°0507-2019, de fecha 05 marzo de 2019 y considerando la Resolución del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo N°300-2021-CF-FAU y el informe de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar la actualización del Reglamento de Certificaciones Intermedias de Técnico en Expresión Arquitectónica y Técnico Asistente de Obra de la carrera de Arquitectura, dejando sin efecto el Reglamento de Certificaciones Intermedias 2019 aprobado con acuerdo de Consejo Universitario N°0507-2019, de fecha 05 marzo de 2019.**

REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES INTERMEDIAS

Artículo 1°. OBJETO

El presente Reglamento tiene como objetivo, establecer los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Certificación Intermedia, que posibilite la incorporación del estudiante avanzado de la carrera de Arquitectura al mercado laboral en condiciones de competitividad.

Artículo 2°. BASE LEGAL

- **Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, Art. 44 y Art.47**
Art 44° El número de créditos para optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional y las Certificaciones y/o Títulos de Segunda Especialidad, será fijado por cada Facultad, y los Grados Académicos de Maestría y Doctorado, por la Escuela de Posgrado.
Art.47° También emitirán Certificaciones Intermedias para facilitar la incorporación del estudiante al mercado laboral.
- **Plan Estratégico 2020-2024 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que define en el Eje estratégico 1: Enseñanza aprendizaje como Objetivo Estratégico que a la letra dice "Gestión académica comprometida orienta sus procesos a la**

Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Secretaría General

obtención de la acreditación nacional y reacreditación internacional para mejorar la inserción de los titulados en el mercado laboral", el cual se alinea con el objetivo estratégico 01, del Plan Estratégico 2020-2024 de la Universidad Ricardo Palma, que a la letra dice "Incrementar el nivel de empleabilidad de estudiantes y egresados de la URP y apoyar su inserción en el mercado laboral"

- Ley Universitaria 30220, Art. Artículo 40°. Diseño curricular
Art 40° *Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada..."*

Artículo 3°. CERTIFICACIONES INTERMEDIAS

La Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, ofrece las siguientes certificaciones intermedias:

- Técnico en Expresión Arquitectónica
- Técnico Asistente de Obra

Artículo 4°. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES INTERMEDIAS

- Ser alumno regular de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Solicitar, a través del Decanato, ser evaluado para el otorgamiento de la Certificación Intermedia correspondiente.
- El alumno solicitante, deberá haber aprobado, las siguientes asignaturas obligatorias para:

a. Técnico en Expresión Arquitectónica:

AR 0121 *Expresión Arquitectónica I*

AR 0123 *Geometría Descriptiva*

AR 0322 *Expresión Arquitectónica II*

AR 0422 *Expresión Arquitectónica III*

AR 0521 *Expresión Arquitectónica IV y*

Una asignatura electiva del Área Académica de Comunicaciones

b. Técnico Asistente de Obra:

AR 0433 *Edificación I*

AR 0533 *Edificación II*

AR 0632 *Edificación III*

AR 0432 *Estructuras I*

AR 0534 *Estructuras II*

AR 0633 *Estructuras III*

AR 0831 *Instalaciones Eléctricas.*

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Secretaría General

**AR 0732 Instalaciones Sanitarias y
Una asignatura electiva del Área Académica de Tecnología**

Artículo 5°. COMISIÓN PERMANENTE DE CERTIFICACIÓN

La Comisión Permanente de Certificación Intermedia estará integrada por el Director de Escuela Profesional de Arquitectura, quien la preside; el Jefe de la Oficina de Registros y Matrícula y el Coordinador del Área Académica de Comunicaciones o el Coordinador del Área Académica de Tecnología de la Construcción, según sea el caso. Esta comisión estará encargada de evaluar las solicitudes presentadas por los estudiantes y notificar semestralmente a los estudiantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la certificación respectiva.

Artículo 6°. PROCEDIMIENTO

- Presentada la solicitud al Decanato, esta se deriva a la Comisión Permanente de Certificación Intermedia para la evaluación del expediente la cual, de considerarlo procedente, lo tramita con su correspondiente acta a la Secretaría Académica, para su inclusión en la agenda de Consejo de Facultad.
- Las Certificaciones se solicitan y se obtienen en forma independiente.
- Tomado el acuerdo de aprobación por el Consejo de Facultad, el expediente se remite al Consejo Universitario para su ratificación.
- Recibida la transcripción del Acuerdo de Consejo Universitario emitida por la Secretaría General, la Facultad mediante su Secretaría Académica procederá:
 - A registrar la certificación en el libro correspondiente.
 - A emitir la Constancia que corresponde con la firma del Decano, Secretario (a) Académico(a) y Secretario(a) General de la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 7°. DISPOSICION FINAL

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, que por su complejidad ameriten su tratamiento y solución académica y administrativa, serán resueltas por la Comisión Permanente de Certificación intermedia-FAU.

Atentamente,



ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

Se adjunta expediente

Distribución

✦ Rectorado	1
✦ Vicerrectorado Académico	1
✦ Vicerrectorado de Investigación	1
✦ Dirección General de Administración	1
✦ Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación	1
✦ Oficina de Auditoría Interna	1
✦ OFICIC	1
✦ Archivo	1

AEMH/alm.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"